

## **INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

### **ACUERDO por el que se emiten las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- EDUCACIÓN.- Secretaría de Educación Pública.- Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (en liquidación).

CÉSAR ADRIÁN BASILIO ORTIZ, Director de Administración del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, actualmente en liquidación, actuando en ausencia del Titular de la Dirección General, en términos del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, párrafo décimo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 22 fracción I, 59 fracciones XII y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley General de Educación; 1 penúltimo párrafo, 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 9 y 27 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 11 fracciones III, IV y XII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa; artículo Primero, Lineamientos Primero, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo del Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010, y en cumplimiento a la observación 01 de la auditoría 02/2021, emitida por el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, y

### **CONSIDERANDO**

Que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED) en términos de la Ley General de la Infraestructura física Educativa (LGIFE), ha fungido como un Organismo con capacidad normativa, de consultoría, de construcción y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa (INFE) en el país, desempeñándose como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo y que dentro de sus funciones se ha encontrado la de impartir capacitación, consultoría y asistencia técnica, así como prestar servicios de asesoría a los organismos, entidades, instituciones o personas que lo requieran en materia de normatividad de la INFE vinculando y coordinando los esfuerzos de los organismos sociales del sector privado que desarrollen proyectos relacionados en la materia, en los términos de ley y sin perjuicio de las competencias locales al respecto.

Asimismo, el INIFED ha estado encargado de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en la Ciudad de México, en las entidades federativas en el caso de instituciones de carácter federal o cuando así se ha convenido con las autoridades de las entidades federativas, en términos de la LGIFE.

De conformidad con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de septiembre del año 2019, por medio del cual se expidió la Ley General de Educación y se abrogó la LGIFE, en términos del artículo Tercero Transitorio, párrafo segundo y tercero, señala que hasta que se expidan los lineamientos previstos en el artículo 103 de la Ley General de Educación y se realicen las adecuaciones normativas en esta materia de infraestructura educativa, seguirán en vigor aquellas disposiciones que se hayan emitido con anterioridad, en lo que no contravengan al Decreto en cita; asimismo, que en tanto se lleva el proceso de extinción referido en el artículo Transitorio Cuarto de ese Decreto, el INIFED se encargará de llevar a cabo el cierre de programas y obligaciones contractuales en proceso, así como la atención y seguimiento de asuntos jurisdiccionales o administrativos en trámite o pendientes de resolución definitiva, como es el caso de las contrataciones en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece en su artículo 1 penúltimo párrafo, que los titulares de las dependencias y los Órganos de Gobierno de las entidades emitirán,

bajo su responsabilidad y de conformidad con ese mismo ordenamiento y de los lineamientos generales que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública, las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas en esa materia (POBALINES).

Que el último párrafo del artículo 9 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece la obligación de las dependencias y entidades para mantener de manera permanente, actualizados las POBALINES en materia de Obra Pública, lo cual es necesario implementar en el INIFED para lograr un mecanismo eficaz y transparente para que se lleven a cabo las contrataciones públicas en la materia, asegurando las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en la materia.

Que el Órgano Interno de Control del INIFED, derivado de la auditoría 02/2021, en su observación 01, determinó la necesidad de generar una adecuación de las POBALINES en materia de Obra Pública que actualmente se encuentran vigentes en el INIFED.

Que el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del INIFED, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada en fecha 21 de septiembre de 2021, aprobó mediante el Acuerdo número III.1, las POBALINES en materia de Obra Pública de este Instituto Nacional.

Que la Junta de Gobierno del INIFED en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada en fecha 3 de noviembre de 2021, aprobó mediante el Acuerdo número 3.1, las POBALINES en materia de Obra Pública de este Instituto Nacional, por lo que se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

**Primero.-** Se emiten las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del INIFED, mismas que son de aplicación y observancia obligatoria para todas las unidades administrativas adscritas a este Instituto Nacional, que requieran llevar a cabo los procesos para las contrataciones en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para la ejecución de los programas a su cargo.

Asimismo, son aplicables a los particulares, Entidades Federativas, Municipios o Dependencias y Secretarías que opten por celebrar procesos de contratación con el INIFED, en términos de la Ley y su Reglamento.

**Segundo.-** Se hace del conocimiento a las autoridades de cualquier ámbito, servidores públicos y personas en general, y para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, la dirección electrónica institucional donde se encuentran disponibles para su consulta las POBALINES del INIFED, en la siguiente URL:

[https://inifedsigrep.inifed.gob.mx/construccion/2021/politicas\\_bases\\_y\\_lineamientos\\_en\\_materia\\_de\\_obra\\_publica\\_2021.pdf](https://inifedsigrep.inifed.gob.mx/construccion/2021/politicas_bases_y_lineamientos_en_materia_de_obra_publica_2021.pdf)

[www.dof.gob.mx/2021/INIFED/Acuerdo\\_Pobalines\\_Materia\\_Obra\\_Publica.pdf](http://www.dof.gob.mx/2021/INIFED/Acuerdo_Pobalines_Materia_Obra_Publica.pdf)

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** Las presentes POBALINES entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Queda sin efecto cualquier otra disposición interna emitida por el INIFED que contravenga las presentes POBALINES.

Ciudad de México, a los 3 días del mes de noviembre de 2021.- **César Adrián Basilio Ortiz**, Director de Administración en ausencia del Titular de la Dirección General, ambos del Instituto Nacional de la

Infraestructura Física Educativa, en términos del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.- Rúbrica.

**(R.- 514432)**